

**RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se extingue la Autorización Ambiental Integrada de la planta de fabricación de productos fitosanitarios y biocidas ubicada en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), titularidad de Desarrollo Químico Industrial, SA. (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2023/5790).**

Mediante Resolución de 30 de abril de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se otorga la Autorización Ambiental Integrada para las Instalaciones existentes de fábrica de productos fitosanitarios y biocidas, ubicada en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), de la empresa Desarrollo Químico Industrial, SA, (N.º Expte. INAGA 500301/02/2006/10026). “Boletín Oficial de Aragón”, número 69, de 29 de mayo de 2008.

Mediante Resolución de 3 de abril de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada para las Instalaciones existentes de fábrica de productos fitosanitarios y biocidas, ubicada en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), de la empresa Desarrollo Químico Industrial, SA, (N.º Expte. INAGA 500301/02/2009/0026). “Boletín Oficial de Aragón”, número 83, de 5 de mayo de 2009.

Mediante Resolución de 30 de septiembre de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se autoriza a Desarrollo Químico Industrial, SA, el cese de la actividad de la fábrica de productos fitosanitarios y biocidas ubicada en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca). (N.º Expte. INAGA 500301/02/2013/10937).

Considerando el condicionado 1.14 de la Resolución de 30 de abril de 2008 y la Resolución de 30 de septiembre de 2014, que establece que una vez otorgada la efectividad, el Servicio de Control Ambiental la notificará al titular y al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y que, recibida la notificación, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emitirá de oficio resolución por la que se extingue la Autorización Ambiental Integrada de la instalación.

Resultando que con fecha 9 de junio de 2023, se recibe escrito del Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, que comunica que, tras comprobarse el cumplimiento y requisitos establecidos en la Resolución de 30 de septiembre de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y de conformidad con lo dispuesto en el condicionado 5 de la misma, dicha autorización adquiere efectividad.

Considerando lo establecido en el artículo 68 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, relativo al cese definitivo de la actividad y cierre de la instalación.

Vistos el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones de general aplicación.

Por todo lo expuesto, resuelvo:

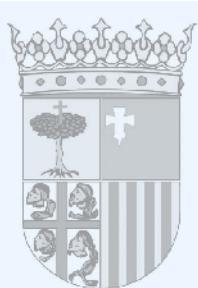
Primero.— Extinguir la Autorización Ambiental Integrada de la planta de fabricación de productos fitosanitarios y biocidas ubicada en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), titularidad de Desarrollo Químico Industrial, SA, otorgada por Resolución de 30 de abril de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Segundo.— Notificar la presente Resolución al Ayuntamiento de Sabiñánigo y a la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Tercero.— Comunicar la presente Resolución al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico a los efectos establecidos en el artículo 13.5) del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 68 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,



podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 17 de noviembre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**